

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro. A despacho del señor Juez informando que, los términos de la suspensión procesal fenecieron el 25 de febrero de 2024; así mismo, se informa que obra en el expediente solicitud de reconocimiento de personería jurídica. Lo anterior para los efectos que estime pertinentes



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro

Con ocasión del proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Saúl Moreno Piñeros, el juzgado mediante auto del veinticinco de agosto del dos mil veintitrés accedió a la suspensión del proceso, a petición de las partes, hasta el veinticinco de febrero del dos mil veinticuatro; vencido el término de suspensión, se ordena la reanudación del presente proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se requerirá a la parte actora para que proceda a informar en el término de quince días, la suerte que corrió el posible acuerdo entre las partes.

Finalmente, la parte actora allegó memorial que contiene poder para actuar, sin embargo, del estudio de los documentos no se allega a este estrado judicial el certificado de existencia y representación legal de la sociedad NIVAL ABOGADOS identificada con número de Nit 901052097-5, persona jurídica a la cual se le confiere poder para que actúe a través del abogado Edison Augusto Aguilar Cuesta, por lo tanto se requerirá a la parte interesada, a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad aludida, so pena, de tener por desistida la solicitud.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la reanudación del proceso ejecutivo con garantía real iniciado por Banco Agrario de Colombia S.A, en contra de Saúl Moreno Piñeros, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.084.863, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Requerir a la parte actora para que proceda a informar en el término de quince días, la suerte que corrió el posible acuerdo entre las partes.

TERCERO. Requerir a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad NIVAL ABOGADOS identificada con número de Nit 901052097-5, so pena, de tener por desistida la presente solicitud.

CUARTO. Agotado lo anterior, ingrésese el proceso al despacho a efecto de continuar con el trámite subsiguiente,

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO

GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 007

Hoy, 29 de febrero de 2024

Marco Aurelio Sandoval Calderón

Secretario